

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, a los 03 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2016-396**, informando que allega contestación mediante correo electrónico de la demanda ADRES. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS**

Secretaria

**AUTO**

Bogotá, 03-02-2021

Conforme el informe secretarial que antecede, se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. **ANDRES FELIPE BETANCOUR MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía numero 4.372.335 portador de la T.P. 168.458, del C.S. de la J., en representación de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, conforme y con las facultades otorgadas en el poder obrante a folio 134.

Ahora, respecto del escrito de contestación (fol.355 a 368), se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, lo que conlleva a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el mismo, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, correr el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA CHAVARRO SERRATO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	04-02-2021
Por ESTADO N° 06 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
CLAUDIA CRISTINA NARVEZ ROJAS	
Secretaria	

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



### INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2017-309**, informando que allega contestación mediante correo electrónico de la demanda ADRES, así mismo, se procede aclarar el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS**

Secretaria

### AUTO

Bogotá, 03-02-2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. **ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.020.766.170 portador de la T.P. 288.118, del C.S. de la J., en representación de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, conforme y con las facultades otorgadas en el poder obrante en el expediente magnético.

Ahora, respecto del escrito de contestación, se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, lo que conlleva a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el mismo, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, correr el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **UNION**

**TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Erika Chavarro Serrato*

**ERIKA CHAVARRO SERRATO**

**JUEZ**

Proyecto: E.J.G.H

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 09-02-2021
Por ESTADO N° 06 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, a los 03 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2017-751**, informando que allega contestación mediante correo electrónico de la demanda ADRES y MINISTERIO DE SALUD. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS**

Secretaria

**AUTO**

Bogotá, 03 - 02 - 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. **PAOLA ANDREA RUIZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.022.373.346 portador de la T.P. 288.456, del C.S. de la J., y a la Dra. **JENNY MARITZA CAMPOS WILCHES** identificada con cedula de ciudadanía numero 52.930.570 portador de la T.P. 175423 conforme y con las facultades otorgadas en los poderes obrante en medio magnético.

Ahora, respecto del escrito de contestación, se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, lo que conlleva a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES y MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL**.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el mismo, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, correr el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA CHAVARRO SERRATO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>04-02-2021</u>
Por ESTADO N° <u>06</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
	
CLAUDIA CRISTINA <del>NARVAEZ</del> ROJAS	
Secretaría	

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, a los 03 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2018-469**, informando que allega contestación mediante correo electrónico de la demanda ADRES. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS**

Secretaria

**AUTO**

Bogotá, 03-02-2021

Conforme el informe secretarial que antecede, se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** al Dr. CARLOS ANDRES GARCÍA SAENZ identificado con cedula de ciudadanía numero 80.115.748 portador de la T.P. 223.034, del C.S. de la J., así mismo, al Dr. CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ conforme los poderes allegados.

Ahora, respecto del escrito de contestación, se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, lo que conlleva a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y **EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL**.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el **ADRES**, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, correr el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

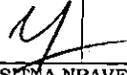
**ERIKA CHAVARRO SERRATO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 04-02-2021

Por ESTADO N° 06 de la fecha, fue notificado  
el auto anterior.



CLAUDIA CRISTINA NAVEZ ROJAS  
Secretaria

## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



### INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-212**, informando que allega contestación mediante correo electrónico de la demanda ADRES, así mismo, se procede aclarar el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS**

Secretaria

### AUTO

Bogotá, 03-02-2021

Conforme el informe secretarial que antecede, al verificar el escrito de demanda y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se procede a corregir la providencia del 09 de noviembre de 2019, donde de admitió la demanda contra el Ministerio de Salud, no siendo este demandado dentro del presente asunto, por tal razón, se ordena su desvinculación.

Ahora bien, se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la Dra. **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.016.024.615 portador de la T.P. 237.626, del C.S. de la J., en representación de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, conforme y con las facultades otorgadas en el poder obrante a folio 134.

Ahora, respecto del escrito de contestación, se observa que cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, lo que conlleva a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el mismo, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, así mismo, correr el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Erika Chavarro Serrato.*

**ERIKA CHAVARRO SERRATO**

**JUEZ**

Proyectó: E.J.G.H

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24-02-2021</u>
Por ESTADO N° <u>06</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaría

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, 24 de noviembre de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2021-037**. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

**CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS**  
SECRETARIA

**AUTO**

Bogotá, 03-02-2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO**. Identificada con C.C. No. 1.010.161.583 y T.P. No. 287.407 del C.S de la J., como apoderado del demandante

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. El Despacho no observa el canal digital donde deben ser notificadas las partes, y los testigos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual deberá acreditar tal trámite.
2. No se evidencia el certificado de envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Si bien se indico el nombre de las personas aludidas como testigos, no se indico sobre hechos de la demanda habrá de referirse.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y los establecidos en el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral que SANDRA MARIA AMESQUITA BSTOS promueve en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia al demandado al correo electrónico del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERIKA CHAVARRO SERRATO**  
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 04-02-2021

Por ESTADO N° 06 de la fecha, fue  
notificado el auto anterior.



Claudia Cristina Narváez Rojas

Secretaria